



## Resolución de Alcaldía N° 97-2023-MDY

Yarabamba, 01 de junio del 2023

### VISTOS:

El Informe N° 0358-2023-GPSyDEL/MDY, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y el Oficio N° 007-2023/CLAS PTS, emitido por la Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa Caylloma, CLAS Pueblos Tradicionales del Sur.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29124, Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana Para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, señala que el Objeto de la indicada Ley es establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización. Asimismo, los artículos 5° y 6° de la referida Ley establecen la Conformación de la Asamblea General y la Conformación y Elección del Consejo Directivo;

Que, el Artículo 33° del Reglamento, menciona en su literal b) "El Consejo Municipal, designa a un representante de su ámbito local. Los alcaldes de las municipalidades no pueden ser miembros de la Asamblea General", a la misma vez tener presente el Artículo 31°, los literales a) ser mayor de edad; b) ser ciudadano peruano; c) Residente permanente en la jurisdicción del CLAS; d) No tener antecedentes penales (...);

Que, el Artículo 37° del reglamento, indica que los miembros de la Asamblea son elegidos por el periodo de 04 años y tendrán reuniones ordinariamente 04 veces al año. Por otro lado, los miembros del consejo directivo serán elegidos por un periodo de 02 años y se reunirán 01 vez al año, según el Artículo 41° del reglamento;

Que, mediante Oficio N° 007-2023/CLAS PTS, de fecha 27 de abril del 2023, la presidenta del CLAS Pueblos Tradicionales del Sur, solicita que se designe un representante de la Municipalidad ante la Asamblea y lo acredite mediante Resolución de Alcaldía. Luego, en coordinación con el responsable de Promoción de la Salud del Centro de la Salud de Characato, deberán realizar la reconstitución e incorporación de nuevos miembros para la asamblea general 2023-2027 y elegir un nuevo consejo directivo para el periodo 2023-2025;





## Resolución de Alcaldía N° 97-2023-MDY

Que, mediante Informe N° 0359-2023-GPSyDEL/MDY, recepcionado el 01 de junio del 2023, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, requiere la designación de un representante ante la nueva asamblea de CLAS y debe acreditarse mediante Resolución de Alcaldía, el representante de la Municipalidad una vez acreditado, se encargara de coordinar con el puesto de salud para convocar a una asamblea con organizaciones comunales, para la elección de un representante de las OSB, un representante de las autoridades comunitarias, representante de otras organizaciones, y un representante de los agentes comunales de salud. Del informe, se recomienda a la Lic. Inés Aguilar Flores como representante del CLAS;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20º, numerales 6º, 17º y el artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha, a la LIC. INÉS JOVITA AGUILAR FLORES, identificada con DNI N° 29432113, como REPRESENTANTE ANTE LA NUEVA ASAMBLEA DEL CLAS PUEBLOS TRADICIONALES DEL SUR, quien participara en todas las reuniones, coordinaciones y asambleas generales que se llevaran a cabo; asimismo para poder elegir al nuevo consejo directivo para el periodo 2023-2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que las funciones de representación se ejerzan dentro de los alcances de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto cualquier otro dispositivo municipal que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el estricto cumplimiento de la resolución.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la servidora Municipal designada y a los diversos Órganos Estructurados de la de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe/](http://www.muniyarabamba.gob.pe/) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Yasmani R. Cardeña Merma  
(e) Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

